Adestor
SELF-ADHESIVES

Códidgo ético

Adestor España

Septiembre 2026

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético nace como fruto del compromiso de las Sociedades del Grupo Adestor (Adestor Self-Adhesives España, S.L.U, y sus sociedades dependientes Adestor Self-Adhesives Deutschland, GMBH, Adestor Self-Adhesives UK, Ltd y Adestor Self-Adhesives France, SAS) y de sus administradores o administradoras, con los valores que deben inspirar el recto comportamiento de todos aquellos que trabajan y desarrollan su actividad en el ámbito de dichas compañías, y tiene como objetivo regular las pautas de conducta que deben seguirse tanto en las relaciones internas como en las relaciones externas con terceros.

Son valores y principios esenciales, la inequívoca voluntad de cumplimiento de la legalidad vigente, la profesionalidad, la calidad, la responsabilidad social, la transparencia, la honestidad, la lealtad y la buena fe.
Asimismo, las Sociedades del Grupo Adestor definieron los siguientes valores como esenciales en su actividad:

- orientación a resultados: generación de beneficios, eficiencia.
- orientación al cliente: conocer, valorar y satisfacer las necesidades del cliente.
- responsabilidad social: compromiso medioambiental, sensibilización y formación interna en materia medioambiental y responsabilidad social.
- innovación: anticiparse a las necesidades del cliente, favorecer iniciativas e ideas.
- comunicación: transmitir la información necesaria a todos, establecer mecanismo que faciliten la comunicación.
- identificación con la compañía: crear un entorno de trabajo emocionante e integrador que valore la diversidad y reconozca las contribuciones individuales y colectivas.

La complejidad y la diversidad de las relaciones en las que operan las Sociedades del Grupo Adestor, imponen la necesidad de establecer una definición de los estándares profesionales y valorativos en el presente Código Ético. Pese a ello y atendida la dificultad de prever todas las situaciones que se puedan plantear, nadie queda liberado de la responsabilidad de efectuar una valoración independiente y cabal de las situaciones con las que se pueda enfrentar en cada momento. En caso de duda y de que se produzca algún caso no previsto específicamente en el Código Ético, todos los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor, deberán consultar a través del Órgano de Supervisión y Vigilancia (ver apartado 4).

Este Código Ético ha sido elaborado para dar cumplimiento a la expresada voluntad de compromiso con unos valores y con unas pautas de comportamiento y, por ello, debe ser respetado por los administradores o administradoras, directivos y directivas/empleados y empleadas (en adelante, trabajadores y trabajadoras) que trabajan en las Sociedades del Grupo Adestor, pero también por los colaboradores externos (agentes comerciales, subcontratistas, proveedores, auditores, asesores, etc.) que prestan sus servicios en el ámbito de las citadas sociedades.

En consecuencia, a todos ellos se les exige una observancia rigurosa de las disposiciones del Código, por lo que deberán respetar las políticas y disposiciones del presente Código, abstenerse de realizar conductas contrarias a dicho Código y que puedan perjudicar la reputación y los intereses de la Sociedad y/o de sus Sociedades dependientes, informar de las posibles infracciones de que tengan conocimiento y colaborar, con lealtad y con la debida discreción, con las auditorías de cumplimiento e investigaciones sobre eventuales infracciones.

Las Sociedades del Grupo Adestor, consideran que es una parte esencial de la relación de confianza con los propios trabajadores y trabajadoras, colaboradores y colaboradoras, conocer y aplicar las disciplinas que regulan la actividad propia, el respeto de las normas legales vigentes y también las prescripciones contenidas en el Código Ético y en las Normas Internas y Protocolos adoptados.

La infracción del Código por parte de los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras constituirá una violación de las obligaciones primarias de su relación mercantil o laboral, según se trate, y una infracción disciplinaria, con todas las consecuencias que resulten de lo estipulado en la legislación mercantil y laboral. Lo anterior es también aplicable a todos aquellos que, sin haber participado en la comisión de una infracción, tengan conocimiento de su existencia real o potencial y no lo comuniquen oportunamente.

2. LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS SOCIEDADES DEL GRUPO ADESTOR

Dentro del marco que ha sido definido en el anterior apartado introductorio, existen una serie de cuestiones que guardan relación con las condiciones de trabajo, con las relaciones internas entre los trabajadores y trabajadoras, con la seguridad y salud en el trabajo y con la política ambiental.

Las Sociedades del Grupo Adestor, desarrollan su actividad industrial mediante el uso de diversos sistemas de gestión destinados a ofrecer productos y servicios de la máxima calidad, a obtener la mayor eficiencia energética, a tutelar el medio ambiente y a proteger la seguridad y salud de los trabajadores, disponiendo de las certificaciones

internacionales ISO 9001, ISO 50001, ISO 14001, ISO 45001, y EMAS. ADESTOR también cuenta con las certificaciones de Cadena de Custodia PEFC y FSC® C011032.
El respeto y la estricta observancia de los estándares internacionales de calidad, energía, medio ambiente y seguridad y salud laboral y el cumplimiento de las certificaciones integradas en el sistema de gestión y sus procedimientos constituyen una parte esencial del compromiso asumido por las Sociedades del Grupo Adestor en el presente Código Ético y, como tal, deben ser considerados un complemento del mismo.

2.1. La protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

Las Sociedades del Grupo Adestor están comprometidas en la promoción, difusión y consolidación de la cultura de la seguridad en el trabajo, que pasa por potenciar la toma de conciencia acerca de los riesgos laborales existentes y por hacer cumplir en todos los niveles de la compañía la normativa en materia de prevención de seguridad y salud.

En el desarrollo de su propia actividad, cada uno de los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras es responsable de garantizar un puesto de trabajo seguro, y tiene que actuar según los principios de una gestión correcta y prudente, aplicando y respetando las normas legales y las prácticas y los procedimientos establecidos en materia de salud y seguridad laboral.

2.2. Las relaciones con los trabajadores y trabajadoras y las relaciones entre colegas: prohibición de la discriminación y de cualquier tipo de acoso

Las Sociedades del Grupo Adestor asumen como uno de los valores fundamentales del entorno de trabajo el derecho de cada trabajador a que se respete su personalidad y dignidad.

Desde esta perspectiva, cada uno de los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras deberá tener un comportamiento correcto y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que pueda ser perjudicial para la dignidad, la integridad física o moral, la libertad y la personalidad individual de los demás trabajadores y trabajadoras con los que se relacione en el ámbito de su actividad profesional.

En este sentido, las Sociedades del Grupo Adestor han elaborado un Plan de Igualdad de Oportunidades de Género, con el fin de articular acciones que permitan garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de forma real y efectiva y sobre todo la integración de la igualdad en el sistema de gestión. Ello se obtendrá mediante la definición y aplicación de un conjunto ordenado de medidas, basadas en los resultados de diagnóstico previo, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Prohibición de discriminación

De acuerdo con lo anterior, las Sociedades del Grupo Adestor se obligan a crear un entorno de trabajo libre de discriminación por raza, religión, nacionalidad, sexo, edad (prohibiéndose específicamente el trabajo infantil), discapacidad, preferencias u orientaciones sexuales, situación matrimonial o cualquier otro criterio ilegal, lo que será aplicable a la selección, contratación, remuneración, promoción o terminación del contrato de trabajo.

En relación a lo antedicho, Las Sociedades del Grupo Adestor, también cumplen con la Modern Slavery Act, habiéndose efectuado la Declaración que prevé la citada Norma.

Prohibición de la violencia y del acoso laboral

Está totalmente prohibida cualquier conducta que implique una violencia física o moral, al igual que lo están las conductas que supongan la exclusión o aislamiento injustificados de un trabajador o una trabajadora. La compañía también fomenta las condiciones de trabajo que permiten desarrollar la personalidad y la profesionalidad de los trabajadores y trabajadoras.

Las Sociedades del Grupo Adestor no permitirán, bajo ningún concepto, actitudes y prácticas que puedan originar un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo, tanto dentro de las compañías como durante las actividades relacionadas con la misma. Está totalmente prohibido el acoso laboral o mobbing, cualquier tipo de actos hostiles o humillantes y cualquier forma de trato degradante que pueda menoscabar la integridad moral de los trabajadores o trabajadoras afectados.

También se prohíben actos como los siguientes:

- la creación de un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil y aislante, o en cualquier caso discriminatorio respecto de trabajadores o trabajadoras individuales o de grupos de trabajadores o trabajadoras;
- la creación de interferencias injustificadas con la ejecución del trabajo realizado por otros u otras;
- la obstrucción de las perspectivas laborales individuales de los otros u otras, simplemente por la competencia individual o de la del resto de trabajadores o trabajadoras.

Cualquier persona que mantenga una relación profesional con ADESTOR o sus Sociedades dependientes, y que haya sido víctima de cualquier forma de acoso laboral o mobbing o que, sin haberlo sido, haya presenciado o sido testigo de tales conductas en relación con un o una colega, está obligado a denunciarlo a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

Prohibición del acoso sexual

En el marco de Plan de Igualdad de Oportunidades de Género, que las Sociedades del Grupo Adestor tienen establecido, se ha desarrollado un protocolo para la prevención del acoso sexual o por razón de sexo.

Está terminantemente prohibido todo acto de violencia y de acoso sexual y cualquier conducta con motivación sexual, directa o indirecta, susceptible de provocar situaciones intimidatorias, hostiles u humillantes para la víctima.

Cualquier persona que mantenga una relación profesional con ADESTOR o sus Sociedades dependientes, y que haya sido víctima de cualquier forma de discriminación o acoso sexual o que, sin haberlo sido, haya presenciado o sido testigo de tales conductas en relación con un o una colega, está obligado a informar de ello por medio del Servicio de Consultas y Denuncias según el Plan de Igualdad y Protocolo de acoso por razones de sexo.

2.3. La política ambiental

Las Sociedades del Grupo Adestor desarrollan su actividad velando por la protección del medio ambiente y utilizan procedimientos de gestión y tecnología para evitar impactos ambientales nocivos o peligrosos derivados de dichas actividades.

La tutela del medio ambiente es, por tanto, una prioridad empresarial que se traduce:

- en la previsión de sistemas de gestión específicos certificados a través del estándar internacional ISO 14001 y del Registro EMAS, integrados en un sistema de gestión global que integra la calidad, la eficiencia energética y el control del impacto ambiental y el desarrollo sostenible;

- en el uso de medios y de tecnologías que no dañan el medioambiente, no sólo dentro del respeto de la normativa vigente, sino teniendo también en cuenta el desarrollo de las investigaciones científicas y de las mejores experiencias en la materia;

- en la planificación y realización de inversiones destinadas a alcanzar los mejores resultados posibles, por lo que se refiere al respeto por el medio ambiente y el ahorro energético.

Todos y cada uno de los administradores o administradoras, trabajadores y trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de las Sociedades del Grupo Adestor, en el desarrollo de sus respectivas actividades, deben comprometerse a aplicar la máxima eficiencia y diligencia para no dañar el medio ambiente y la biodiversidad.

3. LA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y LAS RELACIONES CON TERCEROS

3.1. Principios orientadores: evitación de conflicto de intereses y prohibición de conductas y prácticas corruptas en los negocios.

Otra problemática en la que incide el presente Código es la derivada de las relaciones entre administradores o administradoras y trabajadores o trabajadoras de ADESTOR y de sus Sociedades dependientes, con terceras personas, ya sean particulares o Administraciones públicas, lo que abarca aspectos tan dispares como los conflictos de interés, la corrupción en los negocios, el soborno de funcionarios públicos, la transparencia fiscal y contable, etc.

3.2. Evitación conflictos de interés

Se produce un conflicto de intereses cuando un administrador o administradora, trabajador o trabajadora, colaborador o colaboradora está en condiciones de ejercer la autoridad derivada de su propia posición para: a) influenciar las decisiones comerciales de ADESTOR o sus Sociedades dependientes, de forma tal que procure una ventaja impropia o un beneficio financiero para sí mismo, para un familiar o para un conocido; (b) obtener para él mismo, para un familiar o para un conocido una ventaja financiera además de la compensación que el trabajador o trabajadora recibe de ADESTOR o sus Sociedades dependientes.

Entre ADESTOR o sus Sociedades dependientes y sus propios administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras y colaboradores o colaboradoras subsiste una relación de plena confianza, en el ámbito de la cual existe el deber inexcusable de utilizar los bienes de la empresa y su cargo y capacidades laborales para la realización del interés societario, de conformidad con los principios establecidos en este Código Ético.

Ante tal perspectiva, los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de las Sociedades del Grupo Adestor, deben evitar cualquier situación y abstenerse de cualquier acción que pueda anteponer un interés personal a los intereses de la empresa o que pueda interferir u obstaculizar la capacidad de asumir, de forma imparcial y objetiva, decisiones que sean en interés de la sociedad. La tolerancia de situaciones de conflicto de intereses, además de chocar con las normas legales y con los principios establecidos en el Código Ético, resulta perjudicial para la imagen y la integridad de la empresa.

Administradores y administradoras, trabajadores y trabajadoras y colaboradores y colaboradoras tienen que excluir cualquier posibilidad de sobreponer o de alguna forma entrecruzar, instrumentalizando las propias funciones empresariales, las actividades económicas que respondan a una lógica de intereses personales y/o familiares y las competencias que desarrollan en el seno de la Sociedad.

3.3. Prohibición de corrupción y pagos ilegales entre particulares

Los regalos hechos con la intención de corrupción comercial infringen la ley, y los administradores o administradoras y trabajadores o trabajadoras responsables de tales prácticas pueden estar expuestos a responsabilidad penal. De la misma forma, la aceptación de regalos con un propósito de corrupción, pago inadecuado u otros beneficios también está prohibido y puede conllevar responsabilidad penal individual y corporativa.

En concreto, está totalmente prohibido prometer, ofrecer o conceder a administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras o colaboradores o colaboradoras de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, como contraprestación para obtener un trato de favor indebido en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. Igualmente, está prohibido recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en las adquisiciones y contrataciones en que se intervenga en el ejercicio del cargo en ADESTOR o sus Sociedades dependientes.

Las citadas conductas, como se ha anticipado, pueden ser constitutivas de delito y su prohibición y persecución alcanza a los actos cometidos tanto dentro como fuera del territorio español.

En consecuencia, la conducta consistente en ofrecer o aceptar dinero, ventajas de cualquier tipo no justificadas, regalos u otro tipo de obsequios (como pueden ser entradas a espectáculos y actividades de ocio) está prohibida con carácter general, salvo que las leyes o los procedimientos internos de la Compañía lo autoricen, con las limitaciones y en las circunstancias que se determinen.

Para esta materia las Sociedades del Grupo Adestor han adoptado la Norma Interna denominada Relaciones con Clientes, Proveedores y Colaboradores externos.

3.4. Relaciones con clientes

Las Sociedades del Grupo Adestor buscan tener éxito comercial en los mercados ofreciendo productos y servicios de alta calidad, en condiciones competitivas y cumpliendo con las normas establecidas para salvaguardar la libre y leal competencia. En éste sentido, se ha adoptado la Norma Interna denominada Ventas a Países Sancionados.

Nuestro compromiso con la calidad y con la confianza de nuestros clientes se traduce en una serie de obligaciones que se concretan en la Norma Interna denominada Relaciones con Clientes, Proveedores y Colaboradores externos.

El anterior compromiso con la calidad y con el cliente, unido a la prohibición de incurrir en prácticas corruptas, obliga a incidir de nuevo en que los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras o colaboradores o colaboradoras de las Sociedades del Grupo Adestor no podrán, bajo ningún concepto, hacer promesas ni ofrecer pagos ni bienes para promover o favorecer los intereses de la compañía, salvo en los casos en que expresamente y de forma excepcional se permitan regalos o actos de hospitalidad que, por su naturaleza o valor, no pueda interpretarse que van destinados a obtener un trato favorable.

3.5. Relaciones con proveedores y colaboradores externos

La política de las Sociedades del Grupo Adestor consiste en seleccionar proveedores en base al mérito, teniendo en cuenta, entre otros factores, el precio, la calidad, la capacidad de entrega, el nivel general de servicio, la reputación y la integridad.

Las Sociedades del Grupo Adestor están constantemente comprometidas en asegurar que los proveedores y el personal externo poseen un nivel adecuado de profesionalidad y demuestran su compromiso para compartir los principios contenidos en el Código Ético, promoviendo la creación de relaciones de larga duración para obtener mejoras progresivas en su rendimiento.

Por lo que respecta a las relaciones con licitaciones, adquisiciones y, en general, con el suministro de bienes y/o servicios y con el personal externo (incluyendo asesores, agentes, etc.), los trabajadores o trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor buscarán la cooperación de los proveedores y personal externo primando la calidad del servicio y los intereses de la Compañía.

En consonancia con lo anterior, ningún administrador o administradora, trabajador o trabajadora de ADESTOR o sus Sociedades dependientes podrá aceptar obsequios, regalos ni similares, a menos que puedan atribuirse directamente a unas relaciones normales de cortesía. Si un proveedor hiciese una propuesta de beneficio, el trabajador o trabajadora a la que se le hubiera hecho dicha proposición deberá comunicarlo inmediatamente a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

Para esta materia las Sociedades del Grupo Adestor han adoptado la Norma Interna denominada Relaciones con Clientes, Proveedores y Colaboradores externos.

3.6. Relaciones con agentes y representantes

Las Sociedades del Grupo Adestor exigirán que todos los agentes, asesores y terceros que representen a la compañía actúen cumpliendo las leyes y los estándares éticos establecidos en el presente Código Ético.

En cumplimiento con lo que permiten la ley y las condiciones contractuales por las que se rige la renuncia, las Sociedades del Grupo Adestor se reservan el derecho a renunciar a la relación con terceros que dirijan sus negocios contraviniendo lo establecido en este Código Ético.

3.7. Relaciones con las Administraciones públicas

Las Sociedades del Grupo Adestor no toleran ningún tipo de corrupción ni tráfico de influencias con respecto a autoridades o funcionarios públicos o con cualquier persona física o jurídica relacionada, directa o indirectamente, con autoridades o funcionarios públicos.

Los compromisos con las administraciones públicas y con las instituciones públicas sólo podrán asumirlos los trabajadores o trabajadoras debidamente designados y autorizados para hacerlo. No podrán prometer ni ofrecer a autoridades o funcionarios públicos, ni a los empleados de una administración pública ni a personas que participen del ejercicio de funciones públicas, ningún pago ni bienes ni promesas para favorecer los intereses de ADESTOR o sus Sociedades dependientes. El pago de dinero o la concesión de otras ventajas de contenido económico o regalos está totalmente prohibido, al igual que lo están el suministro de objetos de valor, las comidas o las diversiones suntuosas o el pago de viajes y/o gastos de alojamiento con fines no adecuados.

La anterior prohibición se establece respecto de las autoridades y funcionarios públicos de cualquier país u organismo internacional y vincula a los agentes, asesores y representantes que actúen en nombre o interés de ADESTOR o sus Sociedades dependientes, lo cuales deben cumplir el presente Código Ético y no están autorizados a realizar comportamientos que los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor tienen prohibidos.

En el caso de que por cualquier motivo pudieran gestionarse recursos públicos, deberán extremarse las cautelas para evitar que no sean destinados a usos o finalidades distintas de aquellas para los que fueron entregados o concedidos.

Todo administrador o administradora, trabajador o trabajadora, colaborador o colaboradora de ADESTOR o sus Sociedades dependientes, que reciba solicitudes o propuestas de ventajas de funcionarios públicos deberá comunicarlo inmediatamente a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

Los trabajadores o trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor que, en el ámbito de sus tareas, mantengan relaciones con las administraciones públicas u organismos públicos serán responsables de comprobar, por adelantado y con la debida diligencia, que todo lo que se declare y/o documente en interés de la compañía es cierto y correcto. También se prohíbe a los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras, colaboradores o colaboradoras de las Sociedades del Grupo Adestor, que

influyan o traten de influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de su relación personal con aquél o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico personal o para un tercero. El ámbito de la prohibición se extiende también a las autoridades y funcionarios públicos de cualquier país u organismo internacional y vincula a los agentes, asesores y representantes que actúen en nombre o interés de las Sociedades del Grupo Adestor.

3.8. Relaciones con organizaciones políticas y sindicatos

Las Sociedades del Grupo Adestor establecen como principio no pagar ninguna aportación a partidos políticos ni a sindicatos, comités y/o organizaciones. En el caso excepcional e hipotético que se considerase que una aportación es apropiada en términos de interés público, la compañía determinará si cumple con las leyes vigentes y, si efectúa la aportación, registrará dicha contribución en la forma adecuada.

Los trabajadores o trabajadoras de ADESTOR o sus Sociedades dependientes implicados en actividades políticas lo harán a título personal, en su propio tiempo libre, a sus costas y cumpliendo las leyes vigentes. Los trabajadores o trabajadoras involucrados en actividades políticas se les prohíbe en cualquier caso utilizar su posición dentro de la compañía para intentar influenciar las decisiones personales de otros, efectuar prestaciones a partidos políticos o candidatos o darles soporte de cualquier otra forma.

3.9. Respeto a la libre competencia

Las Sociedades del Grupo Adestor consideran como principio fundamental el respeto a la legislación en materia de protección de la libre competencia y exigen su integral cumplimiento en todos los países en los que desarrolla su actividad.

En este sentido, los trabajadores y trabajadoras y los agentes:

- Deben estar familiarizados con las leyes de competencia aplicables.

- No deben llegar a ningún acuerdo (formal o informal) con competidores que pueda tener como objeto o efecto reducir o eliminar la competencia en el mercado; lo que incluye acuerdos en relación con precios, costes, clientes, reparto del mercado, participación en licitaciones públicas o privadas o cualquier otro aspecto de la estrategia competitiva de la compañía/ del grupo.

- No deben intercambiar información con empresas competidoras respecto de ninguna de las materias mencionadas en el punto anterior. Queda terminantemente prohibido el intercambio de cualquier tipo de información sobre la estrategia de la compañía/ del grupo en materia de precios.

• En el caso de poseer información privilegiada no deben revelarla, incluso en una prospección de mercado cuando se haya realizado sin observar los requisitos previstos en la normativa europea en materia de mercados, fuera del normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones poniendo en peligro la integridad del mercado y la confianza de los inversores.

• No deben realizar ningún tipo de actuación desleal que ponga a las compañías en una situación de ventaja en el mercado.

• Los administradores y administradoras, empleados y empleadas o colaboradores y colaboradoras, no podrán recibir, solicitar o aceptar por si o persona interpuesta un beneficio o ventaja u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, por favorecer indebidamente a otro en la adquisición, venta, contratación de servicios o en relaciones comerciales.

• No deben difundir directa o indirectamente, en medios de comunicación, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o por cualquier otro medio, noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo datos económicos falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización un contrato sobre materias primas o manipular el cálculo de un índice de referencia.

• No deben realizar transacciones, transmitir señales falsas o engañosas o dar órdenes que proporcionen indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o que aseguren una posición dominante en el mercado con la finalidad de fijar precios en niveles anormales o artificiales.

• Se extienden todos los comportamientos expuestos en relación tanto a instrumentos financieros, contratos, conductas, operaciones y ordenes previstos en la normativa europea y española en materia de mercados e instrumentos financieros.

• Tienen prohibido emplear violencia, amenaza, engaño u cualquier otro artificio, que pueda suponer la alteración de los precios que hubieran de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías y contratos de contado sobre materias primas.

Debe tenerse en cuenta que en relación a conductas que pueden ser contrarias a la defensa de la libre competencia, no sólo son aplicables las leyes del país donde tiene lugar el hecho (por ejemplo, donde tienen lugar las conversaciones o acuerdos entre competidores), sino también la legislación del país donde los acuerdos alcanzados pueden producir efectos.

En ningún caso, el hecho de pretender favorecer los intereses de las Sociedades del Grupo Adestor puede justificar una conducta contraria a los principios y leyes vigentes en

materia de protección de la libre competencia.

Los trabajadores y trabajadoras y los agentes son invitados a consultar con Servicios Jurídicos para resolver cualquier duda que puedan tener respecto de esta materia. Para esta materia las Sociedades del Grupo Adestor han adoptado, la Norma Interna denominada sobre Competencia y la Norma Interna de Actuación en caso de Inspección.

3.10. Competencia Desleal

Si ADESTOR o sus Sociedades dependientes, deciden emplear personal y/o utilizar contratistas o asesores con experiencia en la línea de negocio de dichas sociedades, se deberá valorar si los posibles candidatos tienen contratos de trabajo con sus empleadores actuales o pasados que les prohíban trabajar para la competencia, incluyendo a las Sociedades del Grupo Adestor. Dicha precaución también tiene que aplicarse en el caso de servicios de consultoría con disposiciones similares (es decir, cláusulas de no competencia), o con funcionarios estatales. En todo caso y en función de la valoración que se realice, se deberá evitar que alguna de dichas personas pueda utilizar en el desempeño de su trabajo en ADESTOR o sus Sociedades dependientes, información o documentación confidencial obtenida de manera ilegal.

3.11. Respeto a la propiedad intelectual e industrial

Dentro del ámbito de sus funciones comerciales, los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor tienen acceso a información que es confidencial o que es propiedad de otros, incluyendo clientes y proveedores: esta información tiene que utilizarse para el propósito para el que se obtuvo y, si está amparada por un contrato de confidencialidad, tiene que salvaguardarse y utilizarse de acuerdo con los términos de dicho contrato.

Las Sociedades del Grupo Adestor se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual. No está permitido utilizar la propiedad intelectual de otros sin su autorización y, cuando se utilice dicha propiedad intelectual, los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor deben asegurarse de que se cumplen todas las obligaciones contenidas en los contratos.

Los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de las Sociedades del Grupo Adestor, están obligados a proteger la propiedad industrial de dichas sociedades y también a respetar la propiedad industrial de terceros en materia de patentes, marcas registradas y, en general, las diversas expresiones de propiedad industrial, tanto de las empresas como la de terceros y, en general a cumplir con la legislación vigente sobre propiedad industrial e intelectual.

3.12. Transparencia contable

La información contenida en informes periódicos y/o cuentas, tanto generales como analíticas, tiene que cumplir con los principios de transparencia, corrección, integridad y exactitud, compromiso y deber que alcanza a todos los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de las Sociedades del Grupo Adestor.

Para todas las actuaciones u operaciones, se utilizarán los medios informáticos que las Sociedades del Grupo Adestor ponen al alcance de los trabajadores y trabajadoras. Para lograr la máxima transparencia y trazabilidad de los estados financieros, respecto de cada operación se llevarán registros de la documentación de respaldo. Todos los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor son responsables de asegurar que la documentación pueda localizarse fácilmente y ordenarse según criterios lógicos, en cualquier centro de trabajo o, en su caso, en las empresas externas que los custodian.

No puede haber ningún contrato accesorio entre vendedores, clientes, socios comerciales o terceros que no esté documentado o no haya sido debidamente aprobado: por ejemplo, si la obligación de un cliente de pagar está sujeta a términos o condiciones, dichos términos y condiciones tienen que constar por escrito. Para esta materia las Sociedades del Grupo Adestor han adoptado la Norma Interna denominada Relaciones con Clientes, Proveedores y Colaboradores externos.

Cualquier trabajador o trabajadora de ADESTOR o sus Sociedades dependientes o colaborador o colaboradora que tenga conocimiento de omisiones, falsificaciones o negligencias en los registros contables, declaraciones o documentos de respaldo tiene la obligación de informar de tales hechos a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

3.13. Cumplimiento de las normas fiscales

La política de las Sociedades del Grupo Adestor implica un estricto cumplimiento de la normativa tributaria comunitaria y española, desde un punto de vista sustancial y formal. En cualquier caso, la dirección de la compañía prestará particular atención en comprobar que:

- sus políticas fiscales no pueden considerarse excesivamente agresivas;
- la posición asumida por las compañías en general y en particular respecto de operaciones específicas, puede defenderse siempre razonablemente;
- la reputación de las compañías nunca se verá dañada a consecuencia de las políticas fiscales adoptadas;

- las compañías están siempre en posición de defender la buena fe de sus elecciones respecto a su política fiscal con las autoridades.

- Las compañías revisarán las decisiones y actuaciones en materia fiscal, en aquellos casos en que las reformas legislativas introduzcan cuestiones o límites que hagan necesarios ajustes en las decisiones.

Además, las sociedades y todos sus trabajadores y trabajadoras estarán alerta y adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar que clientes y proveedores hagan un uso inadecuado de las operaciones con las Sociedades del Grupo Adestor, y para evitar conductas incorrectas desde el punto de vista fiscal o incluso para el fraude fiscal u otros actos ilegales. Si esto sucediese o si se sospechase que está sucediendo o que puede ocurrir, el trabajador o trabajadora dentro de la compañía que tenga conocimiento o sospecha de ello tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

En particular, las operaciones comerciales entre ADESTOR o sus Sociedades dependientes y otras compañías pertenecientes al Grupo Adestor se efectuarán en condiciones normales de mercado, con una asignación transparente y de valor de mercado de los costes de los bienes, del transporte, administrativos y financieros, todo ello según el documento que contiene la política general de las Sociedades del Grupo Adestor "Master File de precios de transferencia".

3.14. Cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de Seguridad Social

Por lo que se refiere a la presentación de documentos y pago de cuotas y conceptos recaudatorios de la Seguridad Social, a la solicitud de devoluciones de las mismas y al disfrute de deducciones, se deberá cumplir con la legislación vigente, evitando incurrir en cualquier tipo de conducta que pueda ser considerada como defraudatoria para la Seguridad Social o perjudicial para los derechos de los trabajadores.

3.15. Prevención del blanqueo

las Sociedades del Grupo Adestor, sus administradores o administradoras, trabajadores y trabajadoras y colaboradores y colaboradoras no podrán en ningún caso ni bajo ningún concepto realizar ni estar implicados en actividades que impliquen un blanqueo (es decir la aceptación o el tratamiento) de ingresos procedentes de actividades criminales de cualquier clase.

A tal fin, tendrá que comprobarse de forma preventiva la información disponible (incluida la información financiera) de las partes comerciales contrarias y de los proveedores, para asegurarse razonablemente de su respetabilidad y de la legitimidad de sus actividades antes de instaurar relaciones comerciales con ellos.

3.16. Uso y protección de los medios telemáticos y seguridad IT

Los instrumentos puestos por las Sociedades del Grupo Adestor a disposición de los trabajadores y trabajadoras para facilitar su trabajo, tales como los ordenadores, tienen que utilizarse con fines y en actividades empresariales legítimas.

Por este motivo, las Sociedades del Grupo Adestor se reservan el derecho de controlar el uso que cada trabajador o trabajadora hace de los instrumentos puestos a su disposición, para comprobar que los mismos son utilizados conforme la legalidad y de forma responsable.

Todos los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor y, concretamente, el departamento IT para cuestiones que sean competencia de su área, tienen que cumplir estrictamente las políticas de la compañía, definidas en procedimientos de la compañía específicos y determinados diseñados para maximizar la Seguridad IT del software y hardware de la compañía.

Para esta materia las Sociedades del Grupo Adestor han adoptado la Norma Interna denominada Utilización de recursos informáticos.

4. LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO Y SUS INFRACCIONES

4.1. La aplicación del código ético

Todos los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor deberán conocer los principios y contenidos del Código Ético, así como los procedimientos de referencia por los que se rigen las funciones y responsabilidades para el cargo que tengan.

Todos los trabajadores y trabajadoras de la compañía deberán:

- abstenerse de conductas contrarias a dichos principios, contenidos y procedimientos y actuar ejemplarmente, utilizando su propia conducta como modelo para el resto de trabajadores y trabajadoras;

- seleccionar cuidadosamente a sus colaboradores y colaboradoras, guiándoles para que cumplan totalmente con el Código Ético y asegurarse de que conocen el mismo, no sólo formalmente sino de forma sustancial;

- facilitar que los terceros con los que ADESTOR o sus Sociedades dependientes mantengan relaciones comerciales, puedan conocer el Código Ético. Concretamente, se informará de la existencia del Código Ético y de la necesidad de respetarlo, a todos los proveedores y clientes de las Sociedades del Grupo Adestor;

- comunicar inmediatamente cualquier información que tengan en relación con posibles casos de infracción o de exigencia de infracción del Código Ético, a través del Servicio de Consultas y Denuncias. Si los trabajadores o trabajadoras de ADESTOR o sus Sociedades dependientes tuviesen conocimiento de una conducta que difiera de la establecida en el Código Ético por parte de otro trabajador o trabajadoras de ADESTOR o sus Sociedades dependientes, o por terceros que hacen negocios con la compañía, deberá comunicar inmediatamente dicha conducta a través del Servicio de Consultas y Denuncias. Si no lo hace, se considerará igualmente una falta grave y conducirá a sanciones similares a las infracciones del Código Ético;

- cooperar en las funciones designadas para procedimientos específicos en la investigación de posibles infracciones;

- adoptar inmediatamente medidas correctivas cuando sean necesarias por la situación y, en cualquier caso, prevenir cualquier forma de represalia.
las Sociedades del Grupo Adestor no tolerarán en ningún caso represalias por parte de sus administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras, colaboradores o colaboradoras, contratistas, subcontratistas o agentes contra aquellos que denuncien, de buena fe, posibles infracciones del Código Ético o de cualquier política corporativa relacionada. Por ejemplo, no se tolerará la represalia consistente en despedir, degradar, suspender o acosar, o amenazar con cualquier otra forma de discriminación al trabajador o trabajador que hace la denuncia de buena fe. Además, la identidad del trabajador o trabajadora que hace la denuncia de buena fe se mantendrá confidencial, dentro de las limitaciones que impongan la legislación vigente y la política corporativa de la sociedad.

4.2. Consultas

Pueden realizarse consultas sobre el contenido y la interpretación del Código Ético y de la normativa interna, al Órgano de Supervisión y Vigilancia a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

4.3. Denuncia de infracciones

Las infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna, tienen que comunicarse a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

El trabajador o trabajadora podrá informar anónimamente si así lo desea. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Servicio de Consultas y Denuncias, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

El Servicio de Consultas y Denuncias está disponible a través de los siguientes medios:

- Email: denuncias.adestor@adestor.com
- Intranet: Consultas y denuncias
- Web: Consultas y denuncias

El Servicio de Consultas y Denuncias no es un servicio de emergencias, en caso de encontrarse en esta situación si se requiere de ayuda inmediata, se debe contactar con el servicio de emergencias local o llamar al 112.

Las denuncias de infracciones son gestionadas por el Órgano de Supervisión y Vigilancia, que decide qué investigaciones o acciones correctivas son necesarias.

4.4. Deberes del Órgano de Supervisión y Vigilancia

Las Sociedades del Grupo Adestor asignan los siguientes deberes al Órgano de Supervisión y Vigilancia:

- seguimiento continuado de la coherencia del Código Ético con la normativa vigente y, en el caso de que haya alguna incoherencia debido a la evolución continuada de las normas, deberá proponer los cambios que se consideren adecuados en el Código Ético al Consejero Delegado y al Consejo de Administración, quien tomará la decisión corresponda;

- promoción de los procedimientos para la circulación e implementación concreta del Código Ético y de remisión;

- promoción de la comunicación y de los programas específicos de formación para los trabajadores y trabajadoras de las Sociedades del Grupo Adestor;

- presentación semestral de un informe relativo a la implementación y, si es el caso, actualización del Código al Consejero Delegado y al Consejo de Administración.

4.5. Consecuencias de la infracción del presente Código

Las infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna, pueden constituir una violación de las obligaciones primarias del contrato de trabajo o un incumplimiento sancionable con acciones disciplinarias, con todas las consecuencias legales aplicables, y puede comportar una compensación por daños y perjuicios.

Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la infracción, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos del presente Código Ético.

4.6. Revisión del Código Ético

El Consejero Delegado basándose en el informe semestral presentado por el Órgano de Supervisión y Vigilancia y en sus propias valoraciones, en las de sus asesores, así como ante modificaciones legislativas, podrá presentar una solicitud para efectuar modificaciones/hacer adiciones al Código Ético, que después tendrán que ser valoradas y aceptadas en lo posible por el Consejo de Administración de la sociedad.